


CORTE CONFIRMA CONSTITUCIONALIDAD

Topan a afores sus comisiones

POR DAVID VICENTEÑO

david.vicenteno@gimm.com.mx

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) confirmó la constitucionalidad del Artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR), que fija un límite a las comisiones que cobran las afores a los trabajadores.

En el proyecto, que fue aprobado por unanimidad, la ministra ponente, Yasmín Esquivel, planteó que debe privilegiar la seguridad social y las medidas de un sistema de ahorros que permita pensiones dignas, como lo establece la reforma aprobada en 2020, para proteger los recursos de los trabajadores.

Una administradora presentó un amparo, con el argumento de que el artículo impugnado afecta a la libertad de comercio y a la confianza legítima, por lo que un Juez de Distrito le concedió un amparo.

Esta resolución fue impugnada por el Ejecutivo Federal y por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Consar), lo que llevó el asunto hasta la SCJN.

"No es procedente analizar la norma y sus

**CONSIDERA
QUE se debe
privilegiar la
seguridad social
y las medidas
de un sistema
de ahorros
que permita
pensiones dignas
a trabajadores**



Las afores deben situar sus comisiones que cobran por sus servicios en niveles similares a las mejores prácticas internacionales. Es una medida que beneficia a trabajadores."

LORETTA ORTIZ
MINISTRA DE LA CORTE

eventuales efectos como si se tratara de un libre mercado, pues el Sistema de Ahorro para el Retiro es de orden público regulado y su objeto principal es la protección de los trabajadores

y sus recursos, por lo que los agentes que ahí se desenvuelven no cuentan con total autonomía para operar en un mercado que prime la libre competencia", argumentó la ministra Yasmín Esquivel.

"Considero que la disminución del tope del máximo de las comisiones, que las afores cobran por la administración de los ahorros de las personas trabajadoras, es una medida que se dirige a beneficiarles a efecto de que puedan tener una pensión que les permita cubrir sus necesidades de manera digna al momento del retiro o jubilación, lo que se traduce en una manera de garantizarles su derecho a la seguridad social", comentó la ministra Loretta Ortiz Alhó, en la discusión del asunto.

Recordó que uno de los propósitos de esta reforma fue mejorar la calidad de vida de todas las personas trabajadoras sujetas a un régimen pensionario del seguro social, buscando generar un entorno más eficiente y competitivo en la administración del ahorro del sector trabajador, con la finalidad de que en las afores se sitúen las comisiones que cobran por sus servicios en niveles internacionales.



Foto: Especial

La ministra Yasmín Esquivel afirmó que el fallo beneficiará a los trabajadores del país.



Argumento

El pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que esta medida responde al interés público de proteger el ahorro de las personas trabajadoras y no vulnera la confianza legítima ni la libertad de competencia económica.